



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°:63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00405– 00

Asunto: Remite información a la Unidad de Policía Judicial del Municipio de Tuluá del Departamento del Valle del Cauca del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

Armenia, 30 abril 2021.

1. En atención a la solicitud proveniente de la técnica investigadora IV CTI cód 4178 de la Fiscalía General de la Nación (pág 193-199 doc 28) donde solicita información adelantada en contra del señor Jhon Jairo Peláez Ríos con cc 80.803.394 para que obre dentro del proceso Spoa 630016000059202050579, por el delito de Hurto de Automotor de Menor Cuantía, Código Penal, art 239, en cuanto a las actuaciones relacionadas sobre el vehículo automotor de placa WTO-487, se resuelven resolver las preguntas indicadas en el escrito así:

1.1 Proceso que se adelanta:

1.1.1. Ejecutivo.

1.2 Las partes dentro del proceso que se adelanta en este Juzgado corresponden a:

1.2.1 Demandante : Mario Alejandro Patiño Escalante.
Identificación : CC # 9.726.740

1.2.2 Demandado : Julián David Agudelo Barragán.
Identificación : CC # 1.094.919.999

El proceso no se adelanta en contra de Jhon Jairo Peláez Ríos, este ciudadano no es parte dentro del proceso ejecutivo del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

2. En auto dictado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia el 28 de octubre de 2019 se ordenó la inmovilización del vehículo de placas WTO-487 (fl 29 cuad. ppal).

3. La orden de inmovilización fue comunicada con los oficios # 2.509 del 29 de octubre de 2019 a la Policía Nacional de Carreteras (fl 30 cuad. Único) y el oficio nro 2.510 del 29 de octubre de 2019 a la Sijin Policía Nacional Sección Automotores.

4. Con el oficio nro 006/SETRA-MNVCCVA29.25 Corozal Valle del 13 de enero de 2020, el Patrullero Freiman Muñoz Álvarez integrante de la unidad de seguridad y control Corozal informa del vehículo identificado con placas WTO-487:

4.1 Que el vehículo fue inmovilizado por la Policía Nacional Seccional de Tránsito y transporte valle del Cauca.

4.2 Que el vehículo fue dejado a disposición para el proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 - 00405– 00 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

4.3 Que el vehículo quedaba inmovilizado en el Parqueadero: Valle Car Parking Bodegas Judiciales ubicado en el terreno 03 av. principal callejón san Rafael, Tuluá Valle. (fl 35 cuad. Único).

No existe información en el proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 - 00405– 00 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia que el vehículo fuera trasladado a otro parqueadero razón por la cual el vehículo debía permanecer en la condición de “inmovilizado” durante el día 18 de octubre de 2020.

4.4 No existe información en el proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 - 00405– 00 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia de cuál persona autorizó el ingreso o la salida del vehículo de placas WTO-487 en el Parqueadero, valle car parking bodegas judiciales ubicado en el terreno 03 av. principal callejón san Rafael, Tuluá Valle.

4.5 Mediante auto del 26 de febrero de 2020 (fl. 54 c. ppal) del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia se profirió orden de secuestro del vehículo de placas WTO-487 y se expidió despacho comisorio nro 021 del 27 de febrero de 2020 (fl. 56 c. ppal) dirigido al Juez Civil Municipal de la ciudad de Tuluá, departamento del valle del cauca el cual no fue retirado por la parte ejecutante para tramitarlo, es decir, el despacho comisorio no fue entregado por la parte ejecutante al Juez Civil Municipal de la ciudad de Tuluá para ser tramitado, por ende, el vehículo fue inmovilizado pero no secuestrado judicialmente.

- 4.6 La orden de inmovilización fue dictada con auto del 28 de octubre de 2019 (fl. 29 c. ppal) y comunicada con los oficios 2509 del 29 de octubre de 2019 a la Policía Nacional de Carreteras (fl 30 cuad. Único) y el oficio 2510 del 29 de octubre de 2019 a la Sijin Policía Nacional sección automotores (fl. 31 c. ppal).
- 4.7 A la fecha de dictar esta decisión se tiene que mediante el oficio S-2021-0132/ DEUIL-setra cuadrante vial 4 Tesalia del 15 de abril 2021 fue dejado a disposición del Tercero Civil Municipal de Armenia el vehículo de placas WTO-487 el cual fue inmovilizado el día 14 de abril 2021 por la Policía Nacional dirección de tránsito y transporte Seccional Huila y dejado en el parqueadero con razón social company del Municipio la plata Huilla (pag.219-222 Doc. 31).
- 4.8 Sobre el vehículo de placas WTO-487 la inmovilización de orden judicial de cancelación se dio con los autos proferidos por el Tercero Civil Municipal de Armenia el 09 de septiembre de 2020 y 09 de diciembre de 2020, en consecuencia, con auto de 30 abril 2021 se ordenó la entrega del vehículo al propietario John Jairo Peláez Ríos.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión del oficio informando lo aquí indicado al correo electrónico:

lucena.murillo@fiscalia.gov.co

Junto con este auto se le enviará:

- 1) El documento denominado “Oficio No. 2510 de 29 octubre de 2019” que se atribuye equívocamente expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.
- 2) El oficio Nro 2510 de 29 octubre de 2019 que sí fue expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.
- 3) El auto proferido el 30 de abril 2021 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío con el que se da información a la Policía Nacional de Colombia.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 03 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37efe911f520dad117366194f0c08ee1cd7a01ea39092d62ccd6fbd938273548

Documento generado en 30/04/2021 11:14:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**